

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 006– 2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS (Emisora la voz de la fé)

CONTRATO CIVIL No.	006-2012
CLASE DE CONTRATO:	Orden de Prestación de Servicios
CONTRATANTE:	SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS ALFONSO SUAREZ
C.C.:	91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE CONTRATACION SANTANDER
NIT:	800.122.434-9
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO JULIO MORENO ALVAREZ
C. C.:	5.759.808 Santa Helena del Opón Santander
OBJETO:	Servicio de Publicidad y Propaganda
VALOR:	Cinco Millones Trescientos Setenta Mil Pesos m/cte (\$5.370.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 5 de enero al 31 de Diciembre de 2012

Entre los suscritos a saber **JESÚS ALFONSO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.344.575 expedida en Piedecuesta, quien obra en calidad de Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E con Nit 890.205.335-2, por una parte y para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATANTE, y por otra **PEDRO JULIO MORENO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.759.808 Santa Helena del Opón Santander, en calidad de representante legal de la Asociación de usuarios Campesinos de Contratación Santander con Nit 800.122.434-9 y con establecimiento comercial Emisora la Voz de la Fé ubicada en la Calle 4 A N° 1 A -07 de Contratación Santander, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado N° 009 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2020 Adquisición de Servicios – Impresos y Publicaciones – Publicidad y Propaganda, del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2012; 2). Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el encargado de la oficina de atención al usuario de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar el presente contrato. 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E; 4) Que la Resolución No. 098 de febrero 21 de 2008 "Manual de contratación de la entidad" establece en su artículo 26 la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios de manera directa siempre y cuando las actividades a realizar correspondan a la administración de la entidad o se requieran para su normal funcionamiento; de acuerdo a lo anterior las partes suscribirán el presente contrato que se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de transmisión radial de información, publicidad y la asignación de un espacio semanal para programas de capacitación en salud para la vigencia 2012, de conformidad con los estudios de oportunidad y conveniencia y la propuesta presentada por el contratista, documentos que para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de Cinco Millones Trescientos Setenta Mil Pesos m/cte (\$5.370.000,00) m/cte. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de los servicios a prestar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual; este valor será cancelado por el Sanatorio de Contratación E.S.E al CONTRATISTA, así: un pago el 31 de Enero de 2012 por la suma de trescientos setenta y seis mil pesos (\$376.000.00) M/cte, y once (11) pagos parciales mes vencido a partir del mes de febrero, por valor de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos m/cte (\$454.000,00) cada uno, previo presentación de la factura, soportes de pago de seguridad social y certificación de cumplimiento del objeto contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 006– 2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS (Emisora la voz de la fé)

expedido por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá un término de ejecución del 5 de Enero al 31 de Diciembre de 2012. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** El CONTRATANTE ejercerá el control del desarrollo del contrato mediante un supervisor designado por la gerencia de la entidad y cuyas atribuciones serán las siguientes: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constando la calidad y oportunidad de los servicios prestados; b.) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones del CONTRATISTA.** a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; c.) Cumplir con la calidad y oportunidad con la emisión e la publicidad y cuñas radiales remitidas por la Secretaría de Gerencia del Sanatorio, con la intensidad y en el horario de mayor audiencia; d) Garantizar el espacio para realizar programas semanales de educación en salud; e) Orientar a través de programas radiales a los usuarios en los deberes y derechos; f) Transmisión de la rendición de cuentas de la Entidad. **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** a.) Ejercer la supervisión del contrato, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros la prestación de los servicios contratados. EL CONTRATISTA no podrá ceder, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE el contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo, o persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de rentas y gastos 2010, rubro 2020 Adquisición de Servicios – Impresos y Publicaciones – Publicidad y Propaganda, del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2012, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 009 de enero 02 de 2012 expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los cinco (05) días del mes de Enero del año dos mil doce (2012).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

(Original Firmado)

(Original Firmado)

**JESÚS ALFONSO SUAREZ**

Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E

**PEDRO JULIO MORENO ÁLVAREZ**

C.C. 5.759.808 Sta. Helena del Opón  
Contratista

Revisó:	Jorge Luis Álvarez Asesor jurídico int.	
---------	--	--